

MEMORANDO 20223430012973



04-02-2022

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

DE: SECRETARIA GENERAL

ASUNTO: Convocatoria Estímulo Educativo para Educación Formal de los (as)

servidores (as) púbicos (as) vinculados al Ministerio de Transporte -

Vigencia 2022.

Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, compromiso y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor, así como, de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes; el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 00004008 del 02 de septiembre de 2019, adecuó la reglamentación interna del Sistema de Estímulos y reglamentó el Sistema de Capacitación de la entidad, así mismo, para la vigencia 2022, en el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, se contempla adelantar, entre otros programas, el estímulo educativo para Educación Formal de los (as) servidores (as) púbicos (as) vinculados al Ministerio de Transporte.

Es así como, según las mencionadas Resoluciones, dentro de este programa se tiene contemplado el Estímulo Educativo para Educación Formal dirigido a los (as) servidores (as) públicos (as) del Ministerio de Transporte independientemente de su tipo de vinculación, que adelanten estudios de educación formal superior en Colombia, que comprendan los programas de pregrado en los que se encuentran las modalidad de técnico profesional, tecnológico y profesional universitario, y los programas de postgrado en los que se encuentran las modalidades de especialización y maestría, en una institución educativa legalmente reconocida; por una sola vez en cada modalidad y máximo hasta dos modalidades.

Por lo expuesto y en el marco de la Resolución No. 00004008 del 02 de septiembre de 2019, se convoca a los (as) servidores (as) públicos (as) que se encuentren interesados (as) en participar para obtener este beneficio, a postularse radicando los documentos soporte a través del Sistema de electrónico Correspondencia Orfeo, al correo servicioalciudadano@mintransporte.gov.co, dirigido al Grupo Capacitación y Bienestar de la Subdirección del Talento Humano, hasta las 5:00 p.m. del siete (7) de marzo del 2022 y siempre y cuando, cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 20 de la Resolución No. 00004008 del 02 de septiembre de 2019, los cuales corresponden a los siguientes:



- 1. Ser empleado público del Ministerio de Transporte independientemente de su tipo de vinculación.
- 2. Llevar por lo menos un (1) año de servicio continuo en la Entidad.
- 3. No haber sido sancionado disciplinariamente dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección; situación que certificará el Grupo Control Disciplinario Interno del Ministerio de Transporte previa solicitud del Grupo Capacitación y Bienestar y frente a los antecedentes disciplinarios del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, la validación la realizará el Grupo Capacitación y Bienestar.
- 4. Acreditar en la calificación anual el nivel de sobresaliente en la evaluación del desempeño laboral y 90% en Acuerdos de Gestión para los empleados de libre nombramiento y remoción de Gerencia Pública.
- 5. Para poder acceder a este apoyo el programa de formación académica para el cual se solicita, debe relacionarse con los objetivos de las áreas misionales y/o de gestión de la Entidad.

Recordamos que los documentos que se deben adjuntar son los siguientes:

- 1. Solicitud escrita del servidor (a) público (a) ante el Grupo Capacitación y Bienestar, que aspire al estímulo apoyo educativo para educación formal.
- 2. Certificación expedida por la institución educativa legalmente reconocida, para adelantar los estudios en Colombia, en la que se indique el ciclo, bimestre, trimestre, semestre y/o año del programa académico a cursar, correspondiente a la vigencia para la cual se solicita el estímulo educativo para educación formal y el valor a pagar correspondiente a la matrícula.
- 3. Copia del plan de estudios del respectivo programa académico a cursar, el cual debe relacionarse con los objetivos de las áreas misionales y de gestión de la Entidad.
- 4. Certificación bancaria de la cuenta de la institución o establecimiento educativo a la cual se depositarán los recursos, expedida el presente año,



con el fin de asegurarnos de que los recursos se giren a una cuenta activa para esta vigencia.

- 5. Aportar los documentos para la creación del SIIF del beneficiario del pago, como son:
 - a) Formulario de Información General de Beneficiario, el cual contiene, entre otros, el nombre de la institución o establecimiento educativo a la que se le realizará el pago, NIT, datos del representante legal.
 - b) Certificación Bancaria de la cuenta de la institución o establecimiento educativo a la cual se girarán los recursos.
 - c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del beneficiario.
 - d) RUT del beneficiario.

Cabe mencionar que, aquellos servidores (as) públicos (as) que cuenten con título de pregrado en la modalidad de profesional universitario, no podrán acceder a estímulo educativo para educación formal por otro programa de pregrado en la modalidad de profesional universitario, ni de técnico profesional, ni de tecnológico. Así como tampoco, el servidor que esté cursando un programa de educación formal siendo beneficiario del estímulo educativo podrá acceder a otro estimulo educativo para educación formal hasta tanto no haya culminado el programa que cursa; adicionalmente, la Entidad dará prelación para otorgar el Estímulo Educativo a los empleados públicos que no hayan sido beneficiarios con el mismo.

Adicional, si el servidor es beneficiario de estímulo para educación formal no podrán solicitar por el mismo período, capacitación en Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano o Educación Informal; de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 20 de la Resolución No. 0004008 del 02 de septiembre de 2019.

El financiamiento para el Estímulo Educativo para Educación Formal deberá ajustarse a la disponibilidad presupuestal con que cuenta la entidad para dicho programa en la respectiva vigencia; pero en todo caso si el presupuesto es insuficiente, se dará prioridad a los (as) servidores (as) públicos (as) con derechos de carrera administrativa, de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998 modificado por el artículo 3º de la Ley



MEMORANDO

20223430012973



1960 de 2019.

Es preciso recordar que el beneficiario del estímulo, deberá reembolsar el 100% del valor girado por el Ministerio de Transporte por este concepto, cuando esté inmerso en alguno de los casos establecidos en el artículo 25 de la Resolución No. 0004008 del 02 de septiembre de 2019.

Para más información puede comunicarse con la servidora pública Rosa Delia Godoy Rincón, Coordinadora del Grupo Capacitación y Bienestar de la Subdirección Talento Humano, correo electrónico rgodoy@mintransporte.gov.co o bienestar@mintransporte.gov.co.

Cordialmente,



CLARA MARGARITA MONTILLA HERRERA

Anexo: Resolución No. 0004008 del 2 de septiembre de 2019.

Elaboró: Marlen Walteros Cuevas - Grupo Capacitación y Bienestar

Rosa delia Godoy Rincón - Coordinadora Grupo Capacitación y Bienestar Lina María Prada Cáceres - Contratista Subdirección del Talento Humano.

Cesar Augusto Flórez Galvis - Subdirector de Talento Humano

